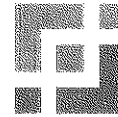




Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social

**CONVENIO ESPECIFICO SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y
SOCIAL (SINTyS)**

**ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLITICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Presidenta, Señora MARISOL MERQUEL, DNI 27.245.079, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca N° 782, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Señora ESTELA ELVIRA DÍAZ, DNI 16.728.016, con domicilio legal en Calle 6 N° 950, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra parte; de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre "EL CONSEJO" y "EL MINISTERIO", "LAS PARTES":

EXPONEN

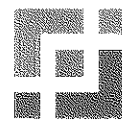
Dirección: Av. Entre Ríos 1111 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Código postal: C1067A8F
Teléfono: (054-11) 2821-5600 // (054-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gc-sintys@sintys.gob.ar



Que el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) es una herramienta que permite que los Organismos Públicos compartan su información para una correcta toma de decisiones, con procesos automatizados que aceleran los intercambios para que los organismos puedan obtener de forma segura y en menos tiempo, resultados más precisos.

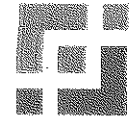
Que la información objeto de intercambio son en mayor medida datos personales, que derivado del derecho fundamental a la intimidad reconocido constitucionalmente, debe ser adecuadamente garantizado y resguardado por mecanismos de protección idóneos.

Que es necesario delimitar el ámbito de colaboración e intercambio de información entre "LAS PARTES", lo que contribuirá a promover el desarrollo, la modernización y la economía administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan el presente Convenio Específico en relación al SINTyS, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen el intercambio de la información entre las distintas bases de datos de EL MINISTERIO y las bases de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los





municipios, integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas del presente Convenio Específico.

SEGUNDA: A los fines dispuestos en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MINISTERIO se compromete

a:

a) Integrar al SINTyS mensualmente la información actualizada que obre en sus bases de datos, sin perjuicio de la integración de otra información existente y/o que pueda generarse en el futuro, con las estructuras completas y tablas de códigos asociados. A tales fines, EL MINISTERIO remitirá la información en caso de contar con la misma en sus bases de datos, y/o suscribirá la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio de intercambio de datos solicitado.

A efectos de identificar certera e inequívocamente a los titulares de los datos, la información debe contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), número de documento, nombre y apellido, sin perjuicio de los campos específicos y propios de la base de datos a integrar.

b) Que la información que integre al Sistema sea actualizada y pertinente, y que haya sido obtenida de conformidad con sus competencias específicas y las normas que lo autorizan a obtenerla. En razón de ello, en su carácter de responsable de las bases de datos a integrar, deberá adoptar las medidas que correspondan para garantizar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo prescripto por el régimen de protección de datos personales. Remitir las normas (leyes, decretos, resoluciones) que regulen el tratamiento de la información y las competencias del responsable de la base de datos, que comprende el



Handwritten signature and initials on the left margin.



aviso/comunicación por medio fehaciente de la modificación sobre la denominación, alcance, vigencia o contenido relevante vinculado a la información objeto de intercambio y a los fines del presente.

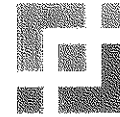
c) Indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por ello.

d) No mencionar al SINTyS al momento de informar al titular del dato el resultado de cualquier solicitud que pudiere haber realizado; en su caso, podrá informar el responsable (organismo/entidad) de la base de datos de que se trate y la actualización de la información.

TERCERA: El SINTyS, por su parte, se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que EL MINISTERIO solicite en cada caso, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y las "Normas y Guías para la Integración, Consulta y/o Intercambio de Información" - identificadas como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYs#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como ANEXO "A" integran el presente Convenio Específico, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento del MINISTERIO.

CUARTA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.





a) "LAS PARTES" acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Convenio Específico se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a usarlos exclusivamente a los fines del Convenio Específico, y a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas.

b) "LAS PARTES" se comprometen a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio Específico, firmen un acuerdo interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos, respetando el deber de confidencialidad de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados, aunque finalicen su relación con EL MINISTERIO al que pertenecen.

c) "LAS PARTES" establecerán las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambios regulados mediante el presente Convenio Específico, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

QUINTA: De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan:

a) La ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.





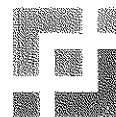
b) Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio Específico, no implicarán costo económico alguno.

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico, entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

En caso de denuncia por alguna de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

OCTAVA: El presente Convenio Específico, no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.



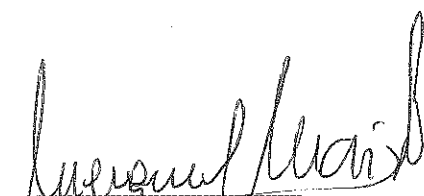
El presente Convenio Específico, no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

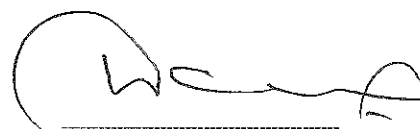
NOVENA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente.

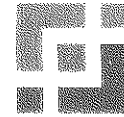
Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DÉCIMA: A todos los efectos legales, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2021.-


MARISOL MERQUEL
PRESIDENTA
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
PRESIDENCIA DE LA NACION


ESTELA ELVIRA DIAZ
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLITICAS
DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO "A"

NORMAS Y GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. NORMAS BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Usuarios que integren, consulten y/o intercambien información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) deberán cumplir con las siguientes pautas y requerimientos, según corresponda:

1.1. El Usuario deberá otorgarle a todos los datos a los cuales tenga acceso, el carácter de confidenciales, por lo que está obligado a guardar secreto profesional, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias.

1.2. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) no efectuará cesiones masivas de información de ninguna naturaleza.

1.3. El Usuario que integre, consulte y/o intercambie información no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en beneficio propio, de familiares o terceros, ni los utilizará con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, de conformidad con lo que prescribe el citado régimen de protección de datos personales.





1.4. La información que se integre, consulte y/o intercambie deberá provenir de la jurisdicción, organismo y/o entidad de origen de la misma, es decir, del responsable directo de la información, salvo autorización o cesión expresa del titular de la base.

1.5. La información que se integre, consulte y/o intercambie se enriquecerá, incorporándole atributos, de acuerdo con el nivel de acceso previamente aprobado por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) en función del análisis de competencia y finalidad legítima oportunamente realizado.

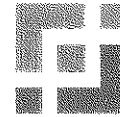
1.6. Las bases de datos que se integren y/o intercambien, deben ser completas y contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento, número de documento, CUIT, nombre y apellido y/o razón social, y los campos específicos y propios de la base de datos a integrar, entendiéndose por completa todos los datos propios que hacen a su especificidad.

1.7. Cuando en una misma base se integre y/o intercambie información que comprenda más de un Programa o Prestación, deberá identificarse de manera inequívoca el nombre específico de cada Programa o Prestación, no bastando un nombre genérico.

1.8. La información integrada y/o intercambiada sólo podrá ser utilizada, consultada, suministrada y/o usufructuada por los usuarios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), previo análisis de sus facultades y competencias, las que deberán corresponderse con las misiones, objetivos y actividades del organismo y estar regulada por normativa que autorice su tratamiento.

1.9. La normativa indicada como fundamento legal por los Usuarios deberá ser autosuficiente. No bastará la sola intención de acceder a categorías de datos, sino que deberá enunciar





objetivos, requisitos de acceso y/o criterios orientadores para acceder al Programa o Prestación de cual se trate. Caso contrario, o en los supuestos de estudio de factibilidad para la implementación y/o planificación de una política pública determinada, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá brindar información agregada y/o disociada.

1.10. Para los casos de Programas o Prestaciones que impliquen el análisis previo de postulantes, no se realizarán intercambios en más de dos cortes que superen el período de liquidación del Programa o Prestación que se trate sin que se hayan remitido y/o actualizado mensualmente los titulares receptores.

1.11. Para los casos de intercambios de información de bases de postulantes, los datos deberán haber sido obtenidos para una selección determinada, no pudiendo intercambiarse bases de personas que se hubieren postulado para otros Programas o Prestaciones o en oportunidades anteriores.

1.12. El número de postulantes a un Programa o Prestación no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la población total de la jurisdicción en la cual se ejecute el Programa o Prestación.

1.13. No se realizarán intercambios de una base de datos, cuando se produzcan variaciones significativas en las cantidades de registros consultados, igual o superior al cuarenta por ciento (40%), respecto del promedio de registros en integraciones anteriores.

1.14. En los servicios de consultas previamente autorizadas por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario se compromete a





comunicar de manera fehaciente cualquier modificación sobre la denominación, alcance, vigencia, contenido o normativa vigente vinculada a la información objeto de consulta, y/o cambio de autoridad.

1.15. La violación del carácter de confidencialidad y/o del secreto profesional especificado en el punto 1.1, y/o el uso de la información para otros fines distintos de los encomendados en el ejercicio de las funciones de los Usuarios, será pasible del bloqueo de dicho usuario, de las sanciones administrativas previstas por el régimen de protección de datos personales, de la responsabilidad por daños y perjuicios y de las sanciones penales que correspondan.

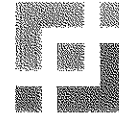
1.16. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario de manera automática cuando durante el mes en curso supere el límite de consultas oportunamente aprobadas, siendo reestablecidos todos los usuarios y el límite disponible máximo de consultas el primer día hábil del mes siguiente.

1.17. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario en caso de inactividad por un periodo igual o mayor a seis (6) meses. El mismo podrá ser reestablecido a pedido del Usuario solicitante.

1.18. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo de aquel Usuario que no cumpliera en tiempo y forma con la obligación de integrar su/s Base/s.

1.19. En los supuestos en que se detecten consultas no autorizadas, o con fines distintos para los cuales fueron autorizadas, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario del servicio.





1.20. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario y/o al corte del servicio en los casos que advierta adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de la información recabada y/o violaciones o incumplimientos con lo previsto en el Régimen de Protección de Datos Personales.

2. GUÍAS BÁSICAS

2.1 Integración de información:

A los fines de integrar una o más bases de datos a la Dirección Nacional Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s misma/s, o la persona u organismo expresamente autorizado, deberá:

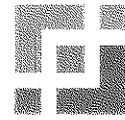
☐ Previo a su integración, remitir una nota de "Integración de información", debidamente completa y firmada por autoridad competente, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>

☐ Todas las bases a integrar deberán contener como mínimo los siguientes campos:

☐ Apellido y nombre / Razón Social

☐ Tipo y número de documento / CUIT





Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá requerir otros campos en relación a la particularidad de cada Base.

Un glosario con la descripción de los campos de la base a integrar y su contenido.

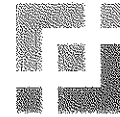
2.2 Consulta de Información:

A los fines de efectuar consultas a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario deberá completar una solicitud de alta de acceso al servicio de que se trate, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>

2.3 Intercambio de Información:

A los fines de realizar un intercambio de información a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s base/s, o la persona u organismo expresamente autorizado para ello, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Punto 2.1 para la integración de información y completar la solicitud de alta de acceso al servicio, que se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>





3. MEDIOS DE RECEPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

La remisión de bases de datos y de resultados de intercambios e integración de información, se efectuará a través de los servicios que la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) disponga y/o desarrolle para el envío y recepción de archivos a través de Internet de manera segura.

4. GLOSARIO

Base de datos: Conjunto organizado de datos que sean objeto de tratamiento o procesamiento.

Campos: Clasificación de atributos que contiene una base de datos. Ejemplo: nombre, apellido, número de documento.

Consulta de información: Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) consistente en acceder a determinada información, sin necesidad de integrar información a la Red SINTyS.

Información agregada o disociada: Información que ha sido sometida a un proceso de anonimización, para que la misma no pueda ser asociada a persona determinada o determinable.

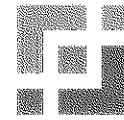
Integración de información: Procedimiento por el cual la información remitida por los Usuarios es incorporada a la Red de intercambio de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).





Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social


Intercambio de información: Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) por el cual los Usuarios pueden, en función de sus objetivos, actividades y competencias y, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario, validar y enriquecer la información existente en sus bases de datos incorporando atributos de las personas físicas y jurídicas registradas.

Registro: Conjunto de atributos que individualizan a cada persona cuyos datos personales están registrados en una base de datos.

Usuario: Organismos y entidades públicas del ámbito nacional, provincial, municipal, que integran, intercambian y/o consulten información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

Usuarios administradores: Responsable de la solicitud y mantenimiento de los servicios de integración, intercambio y consulta. Contacto técnico en el organismo.

Usuarios desarrolladores: Usuarios designados y autorizados por el Organismo, que ejecutan consultas habilitadas por el Usuario administrador.


MARISOL MERQUEL
PRESIDENTA
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
PRESIDENCIA DE LA NACION


ESTELA ELVIRA DIAZ
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLITICAS
DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dirección: Av. Entre Ríos 121 - 11700 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Teléfono: (+54-11) 2271-6200 / (+54-11) 4124-8900



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Específico sobre el SINTyS - CNCPS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.